

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECISÉIS
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las nueve horas y veinticinco minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria del 9 de marzo de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO LICENCIA URBANÍSTICA A LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº/....., PARA ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE RESTAN POR EJECUTAR EN LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 1 Y 2 DE LA ZONA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO SU11-03.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 10/06/20 conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../..... Modificación no sustancial consistente en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)” . En dicho acuerdo se concede asimismo licencia urbanística THU/LU-../. para la ejecución de dichas obras, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O. J. .

Dicha licencia se concede sometida a las condiciones especiales siguientes:

“Primera.- No se permitirá la utilización de la edificación objeto de la presente licencia hasta que esté terminada la urbanización, y realizada la recepción definitiva de las obras de urbanización previstas en el Anexo que apruebe el Dpto. de Infraestructuras y Servicios. Debiendo fijarse esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de dichas edificaciones. Ello por aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con los arts. 89 y 190 de la misma Ley. Habiéndose suscrito compromiso por la promotora en tal

sentido mediante escrito presentado en el Registro de Entrada municipal en fecha 05/06/20.

Segunda.- *Las obras de urbanización no podrán iniciarse antes de la autorización del Anexo de Urbanización y las autorizaciones parciales de ocupación de la vía pública que fuesen necesarias.*

....

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse aval por importe del 100% del presupuesto del Anexo de urbanización presentado 727.461,28 € (esta cantidad podrá variar en función de la subsanación de reparos para la autorización de dicho Anexo).*

...”

En fecha 05/11/20 se presenta por la promotora el Anexo de obras de Urbanización requerido. Dicho Anexo de Urbanización, tras sucesivos requerimientos de subsanación de deficiencias, se completa finalmente con una última documentación Versión 3 presentada en fecha 12/02/21.

Esta última documentación ha sido informada favorablemente en fechas respectivas 18/02/21, 01/03/21 y 02/03/21 por el Ingeniero Técnico Industrial Adscrito al Servicio de Aguas Municipal, por el Ingeniero Técnico Industrial responsable del Alumbrado Público, y por la Arquitecta Municipal, a cuyos términos me remito, y que en lo que interesa dice:

“... ”

Que con fecha 12 de febrero de 2021 se incorpora nueva documentación que subsana la totalidad de los reparos observados.

Que con respecto al requerimiento para cumplimiento de la Condición 28, en la página 4 del Anexo “...se propone como medida de compensación realizar un proyecto de instalación solar fotovoltaica en cubierta de edificio público en zona cercana para generación de electricidad en la modalidad de autoconsumo, para una cantidad de potencia equivalente a la necesaria para el alumbrado

público proyectado (1,3 Kw), asumiendo ELPOZO ALIMENTACION S.A. por medio de este documento el compromiso de ejecución de dicha instalación fotovoltaica”. Esta instalación podría situarse en una de las cubiertas del Colegio Ntra Sra del Rosario, cercano a la zona.

Teniendo en cuenta estos condicionantes y los establecidos en los Informes Técnicos del Departamento de Infraestructuras, PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE el Anexo de Urbanización presentado para ejecución simultánea a la Licencia urbanística 41/2020.

Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Primero.- Las obras de urbanización no podrán iniciarse antes de la concesión de las autorizaciones de ocupación de la vía pública que, en su caso, fuesen necesarias.

Segundo.- La finalización de la ejecución de las obras de urbanización objeto de la presente licencia, deberá comunicarse por la promotora a este Ayuntamiento para proceder a la recepción de dichas obras para su adscripción a los Servicios Municipales correspondiente.

Tercero.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse aval por importe del 100% del presupuesto de ejecución material de las obras 806.311,67€.

Cuarto.- Designar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y a los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales, J. M. P. y A. A. M., Supervisores Técnicos Municipales de las Obras.

*Quinto.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. para que se ponga en contacto con los Supervisores Municipales antes del inicio de las obras.
...”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 10/03/21, que en lo que interesa dice:

“Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como suelo urbano consolidado SU 11-03 (art. 81.1 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan.

Las obras objeto de licencia consisten en el Anexo de Obras de urbanización para ejecución simultánea con las obras de edificación objeto de THU/LU ../..., “Ejecución de nave industrial para túnel de congelado CEC”. Dicho Anexo recoge las obras de urbanización que restan por ejecutar en las Unidades de Actuación 1 y 2 de la precitada zona de Suelo Urbano Consolidado SU 11-03. Y se realizan en cumplimiento de las condiciones especiales impuestas en la concesión de dicha licencia.

El art. 89 de la precitada Ley 13/15 establece que el suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley. Completando dicha determinación el art. 190 de la misma Ley, que permite que en suelo urbano consolidado se edifique directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local.

Al amparo de todo lo cual se solicita la modificación de la licencia urbanística concedida THU/LU-../.. incorporando el Anexo de Obras de

Urbanización inicialmente exigido para garantizar que los terrenos adquieran la condición de solar.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, y a la vista de los informes técnicos emitidos en sentido favorable, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones generales y especiales que correspondan y girar la liquidación oportuna en concepto de Tasa.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a la Modificación nº 2 de la Licencia Urbanística THU/LU-../.. concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/20, para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)”.

Modificación consistente en **Anexo de Obras de Urbanización que recoge las obras que restan por ejecutar en las Unidades de Actuación 1 y 2 de la zona de Suelo Urbano Consolidado SU 11-03.**

Segundo.- Mantener vigente el plazo de ejecución concedido en la licencia urbanística objeto de modificación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones generales y especiales impuestas en la licencia original objeto de modificación, y **condicionar** presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales adicionales**:

***Primera.-** Las obras de urbanización no podrán iniciarse antes de la concesión de las autorizaciones de ocupación de la vía pública que, en su caso, fuesen necesarias.*

***Segunda.-** La finalización de la ejecución de las obras de urbanización objeto de la presente licencia, deberá comunicarse por la promotora a este Ayuntamiento para proceder a la recepción de dichas obras para su adscripción a los Servicios Municipales correspondiente.*

***Tercera.-** Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse aval por importe del 100% del presupuesto de ejecución material de las obras 806.311,67€.*

Cuarto.- Designar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, C. G. M., y a los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales, J. M. P. y A. A. M., Supervisores Técnicos Municipales de las Obras.

Quinto.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. para que se ponga en contacto con los anteriormente designados Supervisores Municipales antes del inicio de las obras.

Sexto.- Girar liquidación provisional por importe de **2.740,74€** (Superficie Plan Especial: 45.679 m² x 0,06 €/m²) **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente de conformidad con lo establecido en el art. 6.2.10 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a los Supervisores Municipales de las Obras y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACION, SAL LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../.... PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SALA DE MANIPULACIÓN DE CONGELADOS EN LA INDUSTRIA EXISTENTE EN AVDA. ANTONIO FUERTES Nº 1 (Ref. Catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de sala de manipulación de congelados en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. Se acompaña el correspondiente Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I. .

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 29/01/21.

Asimismo figura informe emitido en fecha 09/03/21 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio del que se desprende que las obras objeto de licencia suponen una reforma interior (adaptación de espacios e instalaciones afectando a una superficie de 1.071 m²) que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal y por la Técnico de Administración General en fecha 11/03/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística

recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas. No obstante, según se desprende del informe emitido en fecha 24/10/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, las obras objeto de licencia suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

Las nuevas obras que pretenden realizarse, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo que no supone modificación de dicha licencia de actividad. Todo ello, por aplicación de lo dispuesto para las actividades

sometidas a Autorización Ambiental Autónoma en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. No resultando exigible, pues, la obligación de resolución conjunta de licencias de actividad y urbanística prevista en el art. 66 de la precitada Ley.

Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.”

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de sala de manipulación de congelados en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº),” de

conformidad con el Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad*

y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **18.402,60€ en concepto de ICIO**, y de **775,50€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y a la Sección de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. (“Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04), que cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI (Resolución de la Dcción Gral de

Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada mediante Resolución de fecha 12/08/09).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A J. M. R. G. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../.... PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA SITA EN PARAJE DOS RÍOS (Ref. Catastral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en finca sita en Paraje Dos Ríos (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de J. M. R. G. (N.I.F. nº), con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. J. M. M. .

Dicha (tras sucesivas subsanaciones de deficiencias requeridas) ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 02/03/21, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal en fecha 07/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/03/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el

Planeamiento NUPP 25-01 "Entre Ríos y la Costera" (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (PGMO) y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas (o viviendas a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende del informe técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en el precitado informe técnico, así como las recogidas en el apartado dispositivo del presente."

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. M. R. G. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de vivienda unifamiliar en finca sita en Paraje Dos Ríos (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)", con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. J. M. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades

autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar que la total superficie de la Finca Registral nº sobre la que se construye queda vinculada a la construcción que se realiza, por aplicación de lo dispuesto en el art. 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** El uso de la edificación será el de vivienda para el guardés de la finca agrícola tal y como figura en la documentación aportada en fecha 18/11/2020.*

***Segunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá designarse al constructor de las mismas, mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

Sexto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **3.906,41€ en concepto de ICIO**, y de **435€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado, al Área de Patrimonio Municipal, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A M. D. P. M. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN LICENCIA DE OBRA MAYOR nº .../...., PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y PISCINA EN FINCA SITA EN PARAJE LAS VIÑAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/10/12 a M. D. P. M. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en finca sita en Paraje Las Viñas (Ref. Catastral nº polígono .., parcela; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 08/03/21, a cuyos términos me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 11/03/21, que en lo que interesa dice:

“El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto n° 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor n° .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/10/12 a M. D. P. M. (N.I.F. n°) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en finca sita en Paraje Las Viñas (Ref. Catastral n° polígono ..., parcela ...; Finca Registral n°)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C. .

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Mantener vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

Quinto.- Girar liquidación por importe de **312'50 € en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente (art. 5.11 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público: 50% de la tasa original).

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A F. F. M. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../....., PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PREEXISTENTE SITA EN PARTIDO ESPUÑA, PAGO DE FARACHE (Ref. Catastral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística

THU/LU-.../. para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda preexistente sita en Partido Espuña, Pago de Farache (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de F. F. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian SL.

En el expediente figura escrito suscrito por el promotor renunciando a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dada la situación de fuera de norma de la edificación que se rehabilita.

Se ha emitido informe favorable de la Arquitecta Municipal en fecha 01/03/21, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal en fecha 07/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, M. D. L. L., en fecha 02/03/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones

complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

No son objeto de verificación en el presente expediente los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio)

- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia

- Documento interpretativo del PGM O aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y

- Documento interpretativo del PGM O aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

Y ello dado que la vivienda objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1997, constando licencia de legalización de la misma nº 109/2010, concedida a D. Juan José Robles Mayol mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/11. En dicha licencia queda acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones particulares derivados de los deberes asociados al emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, recogidos en la precitada normativa.

Por otra parte, la edificación objeto de licencia se encuentra en situación de fuera de norma en los términos recogidos en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por lo que dichas obras no pueden incrementar el valor de la misma a efectos de expropiación; en garantía de posibles terceros (tanto particulares como Administraciones) de buena fe, se inscribirá en el

Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada dicha circunstancia.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../.. para la ejecución de las obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda preexistente sita en Partido Espuña, Pago de Farache (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de F. F. M. (N.I.F. nº), con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian SL.

Segundo.- Declarar en situación de fuera de norma la vivienda preexistente sita en Partido Espuña, Pago de Farache (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº, objeto de licencia urbanística THU/LU-.../.., a los efectos prevenidos en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Dicha situación determina:

- que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles.

- que **las obras objeto de licencia** (por un importe de 90.215'50€, según Presupuesto de Ejecución Material del proyecto presentado) **NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realiza.**

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de

seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** En el plazo de dos meses desde la firmeza en vía administrativa de la notificación del presente acuerdo deberá justificarse la inscripción en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 30.581, de la situación de fuera de norma en la que se encuentra la edificación objeto de licencia, con los efectos recogidos en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (expresados en el apartado dispositivo segundo del presente acuerdo), para la debida información frente a posibles terceros de buena fé.*

Significándole que el incumplimiento de la justificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a la revocación de la misma, en su caso.

Sexto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **637€ en concepto de ICIO**, y de **380€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A A. C. L. LICENCIA URBANÍSTICA A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS N° .../.., PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE CUATRO VIVIENDAS, TRASTEROS Y TERRAZAS INDEPENDIENTES EN SOLAR SITO EN CL. ALMAZARA 8 (Ref. Catastral n° y).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/02/07 se concedió licencia de obras a A. C. L. (NIF n°) para la realización de obras consistentes en “Construcción de edificio de cuatro viviendas, trasteros y terrazas independientes en solar sito en C/ Almazara, n° 8 (Ref. Catastral n° y)”, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto R. M. L. F..

En fecha 07/02/19 se presenta por el interesado documentación técnica que modifica las obras proyectadas; objeto de reparos, estos se subsanan mediante nueva documentación aportada en fechas 30/04/19 y 20/06/19. Tras sucesivos reparos, se aporta nueva documentación en fechas respectivas 07/10/20 y 26/11/20; adjuntándose finalmente Proyecto Básico y de Ejecución refundido, visado en fecha 16/12/20, del proyecto de 4 viviendas y trasteros con terrazas independientes, que pasa a denominarse de tres viviendas y local en planta baja. Suscrito por el mismo Arquitecto R. M. L. F..

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 23/02/21, según el cual:

“...
Que con fecha 17 de diciembre de 2020 se presenta PROYECTO REFUNDIDO con subsanación de los reparos observados.

Que debido a la topografía irregular del terreno, se modifica la distribución de las viviendas, se proyectan con accesos independientes. En planta

baja se reemplaza una vivienda por un local para uso garaje o almacén, teniendo en cuenta que no tiene la altura suficiente para una vivienda.

De acuerdo a la memoria redactada por el arquitecto, las obras se paralizaron a fines del 2008 en un avanzado estado de ejecución, y actualmente se solicita la Modificación de Licencia para poder finalizarlas.

La licencia inicial se solicitó en septiembre de 2006 con anterioridad a la exigencia de cumplimiento del CTE y se concedió en febrero de 2007, estando actualmente las obras ejecutadas en un 90%.

*•PROCEDE la concesión de MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA con los siguientes plazos:
...”*

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 08/03/21, así como por la Técnico de Administración General en fecha 23/02/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto modificado, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la modificación de la licencia de obras nº .../..., concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/02/07 a A. C. L. (NIF nº) para la realización de obras consistentes en “Construcción de edificio de cuatro viviendas, trasteros y terrazas independientes en solar sito en C/ Almazara, nº 8 (Ref. Catastral nº y)”.

Modificación conforme al Proyecto Básico y de Ejecución refundido, visado en fecha 16/12/20, del proyecto de 4 viviendas y trasteros con terrazas independientes, que pasa a denominarse de tres viviendas y local en planta baja. Suscrito por el mismo Arquitecto R. M. L. F. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Recordar al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **645€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A A. J. C. S. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../....., PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE PARCELA SITA EN PARAJE LA HEREDAD (Ref. Catastral nº y).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de Baja Tensión para electrificación rural de parcela sita en Paraje La Heredad (Ref. Catastral nº y)” tramitada a instancias de A. J. C. S. (N.I.F. nº), con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Según se desprende de la documentación presentada, la red de distribución eléctrica que se pretende realizar es para dar servicio a un almacén agrícola existente en la parcela con ref. catastral nº, de superficie 86 m² y antigüedad 2007).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 01/03/21, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal en fecha 07/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 02/03/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones (o instalaciones precisas para dichas construcciones) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La línea aérea objeto de expediente no supone afección al dominio público municipal, según se desprende asimismo del precitado informe técnico, contrario sensu.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../.... a A. J. C. S. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de Baja Tensión para electrificación rural de parcela sita en Paraje La Heredad (Ref. Catastral n° y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R. . Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de*

ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,*

con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **85€ en concepto de ICIO y de 216€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO EN LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../...., CONCEDIDA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020 A M. B. PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE EN PARAJE CASAS DE ABAJO-GEBAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/20 se concede Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. B. (N.I.E. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y piscina con

demolición de edificación preexistente en Paraje Casas de Abajo- Gebas (Ref. Catastral n°), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. A. P. M. .

Elevado dicho Acuerdo a la Recaudación Municipal, se detecta que existe un error material cometido en el NIE del promotor de la licencia, que es, en lugar del que figura, N.I.E. n°

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 11/03/21, que en lo que interesa dice:

“Examinado el expediente tramitado, resulta que la licencia se concede en base a los datos aportados por el interesado, tanto en el inicio del expediente como en el resto de documentos de subsanación de deficiencias que sucesivamente han tenido lugar (Registros de Entrada n°, de fecha; n° y, de fecha; n°, de fecha).

En todos ellos se refleja como Número de Identidad de Extranjero el número Llegado el acuerdo de concesión de licencia a la Recaudación Municipal, se detecta que el número correcto del promotor de la licencia es, en lugar del que se declara por el propio interesado.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.

Debiendo girarse la liquidación que corresponda en concepto de Tasa por la tramitación de la modificación de la licencia concedida como consecuencia del error cometido por el interesado.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, que ratifica en anterior Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar la licencia urbanística THU/LU nº .../.... concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha, a M. B. (N.I.E. nº, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y piscina con demolición de edificación preexistente en Paraje Casas de Abajo- Gebas (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. A. P. M. .

Modificación consistente en la rectificación del error material cometido por el promotor de la licencia, al declarar que su **Número de Identidad de Extranjero** es N.I.E. nº, cuando en la realidad es

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Girar liquidación por importe de 55€ en concepto de tramitación de la presente modificación de la licencia concedida como consecuencia del error cometido por el interesado.

Tercero.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención en actividades.

i) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y DEL CONCEJAL-DELEGADO DE GESTION ADMINISTRATIVA MEDIOAMBIENTAL CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CON CARÁCTER PROVISIONAL, PARA LA MODIFICACION Nº 1 DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD AC-../.... Y LICENCIA URBANÍSTICA, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU/LU nº ../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y del Concejal de Gestión Administrativa Medioambiental, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 10/06/20 conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... Modificación no sustancial consistente en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)” En dicho acuerdo se concede asimismo licencia urbanística THU/LU-../.. para la ejecución de dichas obras, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O J. .

Ante la nueva petición formulada en fecha 13/10/20 por la promotora, por la Junta de Gobierno Local se acuerda en fecha 15/12/20 autorizar con carácter provisional la realización la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-../.. concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/20, para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de

congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº). Modificación consistente en una ampliación de la altura autorizada en la nave para túnel de congelación de 8 m hasta 16 m.; altura esta última que excede de la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial. Dicha provisionalidad se concede hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial, y en todo caso en el plazo máximo de 10 años.

En escrito presentado asimismo en fecha 19/02/21, se justifica el depósito de aval prestado por importe de 50.000€, por la mercantil UniCaja Banco con fecha 28/01/21 para garantizar la reposición del suelo a su estado original, derivado de la provisionalidad de la obra. Igualmente se justifica la inscripción en el Registro de la Propiedad el carácter provisional en la mencionada finca registral (según Nota Simple expediente por el Sr. Registrador en fecha 10/02/21).

Se ha emitido informe favorable (con las condiciones técnicas del proyecto presentado y las ahí indicadas) en fecha 23/11/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P. , al prevalecer las mismas consideraciones que en su informe anterior de fecha 31 de marzo, en el que califica las obras objeto de licencia como una modificación no sustancial de la licencia concedida a la actividad de Industria Cárnica que cuenta con Autorización Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, toda vez que se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, S. A. B. S. , en fecha 02/03/21, en relación con la documentación presentada, a cuyos términos me remito, y que en lo que interesa dice:

“ ...

También se define en este nuevo documento el contenido del Proyecto de Ampliación de licencia, que incluye las siguientes actuaciones que no contempla la licencia original:

- *Ampliación en altura del nuevo edificio, de los 8 m. iniciales a 16 m. totales. incluyendo un pasillo de conexión al edificio existente llamado “Bacon” (esta ampliación es objeto de licencia de obras y usos provisionales hasta la aprobación definitiva del Plan Especial)*
- *Demolición parcial y nueva construcción en edificio “Bacon”*
- *Nueva edificación anexa al edificio “Bacon”*

.....

Teniendo en cuenta estos aspectos, se INFORMA QUE PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES PARA LA AMPLIACIÓN DE ALTURA A 16 m DEL NUEVO EDIFICIO Y UN PASILLO DE CONEXIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA EL RESTO DE OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

....

No podrá iniciarse ninguna actividad en la edificación hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización previstas en el Anexo de Urbanización aprobado conjuntamente a esta Licencia.

....

Se ha emitido Informe Técnico sobre la provisionalidad de estas obras con fecha 9 de diciembre de 2020.

Se incluyen las obras de elevación de altura del Túnel de Congelación y el Finger-pasillo de comunicación con edificio Bacon. Las obras de demolición parcial y nueva construcción en el edificio Bacon no se incluyen dentro de las obras provisionales por ajustarse a los parámetros actuales del PGMO.

De acuerdo al Plan Especial, el pasillo de conexión deberá cerrarse con materiales que minimicen su impacto visual.

....

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO (EAE20180003):

- El promotor deberá remitir al Ayuntamiento un **INFORME DE SEGUIMIENTO** sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico, incluyendo un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.
- Se deberá incorporar al Proyecto digital la documentación para subsanación de reparos aportada con fecha 8 de enero de 2021.
- ...

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 11/03/21 y por la Técnico de Administración General en fecha 10/03/21, que en lo que interesa dice:

“Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la construcción objeto de licencia forma parte de la actividad global en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-../... mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

El presente expediente se trata de la Modificación nº 1 de la Modificación no sustancial de la precitada licencia de actividad AC-../..., aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/20, consistente en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y).” Acuerdo en el que asimismo se concede también licencia urbanística para la ejecución de las obras precisas (THU/LU-../..).

La presente Mod. nº 1 de la licencia solicitada cuenta con informe favorable emitido en fecha 31/01/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P.,. Por lo que, puede concederse licencia a la Mod. Nº 1 de la anterior modificación no sustancial acordada, al

amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, acreditado por la promotora la comunicación a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario. Si bien tal licencia se concederá con carácter provisional por las razones urbanísticas que a continuación se recogen.

Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como suelo urbano consolidado SU 11-03 (art. 81.1 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbano es el recogido en el art. 89 de la precitada Ley 13/15: podrán realizarse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.

Se solicita la modificación de la licencia concedida THU/LU-../.. en el sentido de ampliar la altura autorizada en la nave para túnel de congelación objeto de dicha licencia de 8 m hasta 16 m.; altura esta última que excede de la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial. Por lo que la única posibilidad de conceder la licencia solicitada es con carácter provisional hasta tanto se apruebe definitivamente dicho Plan Especial. Habiendo sido informada favorablemente dicha posibilidad por la Arquitecta Municipal.

Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La promotora y propietaria de los terrenos ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Procede, pues, habiéndose autorizado el carácter provisional de los usos y obras a realizar mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/20, y acreditado el cumplimiento de las condiciones derivadas de la provisionalidad impuestas mediante dicho Acuerdo, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente, con los pronunciamientos derivados de dicho carácter provisional. Así como girar las liquidaciones que correspondan en concepto de ICIO y Tasa. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

Ha de aclararse que, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, la provisionalidad de los usos y obras autorizados se circunscriben a la ampliación en altura del nuevo edificio de Túnel de Congelación (de los 8 m. iniciales a 16 m. totales), así como el Finger-pasillo de conexión al edificio existente llamado "Bacon". Provisionalidad que se mantendrá hasta la aprobación definitiva del Plan Especial correspondiente. Mientras que el resto de obras objeto de licencia (demolición

parcial y nueva edificación anexa en edificio “Bacon”) no se incluyen dentro de las obras provisionales por ajustarse a los parámetros actuales del Plan General Municipal de Ordenación.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia de Actividad con carácter provisional para la Modificación nº 1 de la modificación no sustancial de la licencia de actividad (expediente AC-../...) concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10/06/20, a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para **“Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)”**.

Modificación nº 1 de la Modificación no sustancial de la precitada licencia de actividad consistente en una **ampliación de la altura autorizada en la nave para túnel de congelación de 8 m hasta 16 m.**; altura esta última que excede de la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial. Dicha provisionalidad se concede hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial, y en todo caso en el plazo máximo de 10 años.

Y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

Con sujeción a todas las condiciones incluidas en el Proyecto técnico en base al cual se concede la licencia.

Segundo.- Conceder licencia urbanística con carácter provisional a la Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-../.. concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/20, para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)”. Con arreglo a la documentación aportada con fecha 8 de enero de 2021.

Modificación consistente en:

- **ampliación de la altura autorizada en la nave para túnel de congelación de 8 m hasta 16 m.;** altura esta última que excede de la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial.
- **ejecución del Finger-pasillo de conexión al edificio existente llamado “Bacon”.**

Licencia provisional que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 89 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial, y en todo caso en el plazo máximo de 10 años.

Tercero.- Conceder licencia urbanística a la Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-../.. concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/20, para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)”. Con arreglo a la documentación aportada con fecha 8 de enero de 2021.

Modificación consistente en **ejecución de demolición parcial y nueva edificación anexa en edificio “Bacon”**, por ajustarse a los parámetros actuales del Plan General Municipal de Ordenación.

Cuarto.- Mantener vigente el plazo de ejecución concedido en la licencia urbanística objeto de modificación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Quinto.- Mantener vigentes las condiciones generales y especiales impuestas en la licencia original objeto de modificación, y **condicionar** presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales adicionales**:

***Primera.-** La provisionalidad de las obras objeto de licencia se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia” y, en todo caso, hasta el plazo máximo de diez años contados a partir de la fecha de adopción del presente Acuerdo. Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y depositado aval por importe de 50.000 € en garantía de tal compromiso; y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

***Segunda.-** De acuerdo al Plan Especial, el pasillo de conexión deberá cerrarse con materiales que minimicen su impacto visual.*

***Tercera.-** No podrá iniciarse ninguna actividad en la edificación hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización previstas en el Anexo de Urbanización aprobado conjuntamente a esta Licencia.*

Cuarta.- No se incluyen en este Proyecto las obras de conexión con la actual Factoría, que son objeto de Proyecto independiente.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **330€ en concepto de Tasa** por tramitación de la modificación de la licencia de actividad; de **3.014,95€ en concepto de Tasa** por tramitación del expediente de Modificación nº 1 del título habilitante en materia urbanística THU/LU-../..., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora; de **220€ en concepto de Tasa** de demolición; y de **89.282,66€ en concepto ICIO** (teniendo en cuenta la Bonificación del 60% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras concedida inicialmente a la precitada licencia urbanística).

Sexto.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, debiendo presentarse la siguiente documentación una vez finalizadas las obras según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal (art. 126 de la misma:

- Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico Competente y visado por el colegio oficial correspondiente, del cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones técnicas de protección de incendios, eléctrica, frío industrial, etc....
- Copia del Registro Industrial modificado, de la D. Gral. de Industria.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, a los Técnicos responsables de Actividades, y a la Unidad Administrativa de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-../..., referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN

SA (“Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despice y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de febrero del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.016,84 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de febrero del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.016,84 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el escrito presentado por M. A. D. R. solicitando la devolución de garantía prestada en el contrato administrativo del *servicio de gestión de la OMIC, asesoría técnica y organización de actividades den materia de consumo*.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicho escrito.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia del escrito y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... de fecha, presentado por M. A. D. R. con DNI:y domicilio en Alcantarilla (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía al nº de cuenta bancaria, que por importe de 1.750,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *servicio de gestión de la OMIC, asesoría técnica y organización de actividades en materia de consumo*, que le fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a M. A. D. R. con DNI:, la garantía en **metálico**, que por importe de 1.750,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *servicio de gestión de la OMIC, asesoría técnica y organización de actividades en materia de consumo (expte ./..../SEC_SERVIN)*.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, INSTALACIÓN Y

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, instalación y mantenimiento de equipos de impresión para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. ./.../sec_csumia.

Y, de conformidad lo con establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2021 (que asumió lo establecido en el acta de la primera y única sesión de la mesa de contratación para dicho suministro, celebrada el 25 de febrero), se procedió a **Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación a la única empresa que ha presentado oferta y que ha sido admitida en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	COPIMUR, S.L.	100,00

Así mismo se resolvió **Requerir** a **COPIMUR, S.L.** con CIF: B30065668 y domicilio en Av. Abenarabi, 9 de MURCIA C.P. 30007 y correo electrónico licitaciones@novac.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Y RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, la mercantil ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Y, dado lo anterior, en mi calidad de Concejal de Nuevas Tecnologías propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto informe de intervención de fecha 15 de marzo 2021, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, instalación y mantenimiento de equipos de impresión para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, a **COPIMUR, S.L.** con CIF: B30065668 y domicilio en Av. Abenarabi, 9 de MURCIA C.P. 30007 y correo electrónico licitaciones@novac.es, por un plazo de duración de **DOS AÑOS**, susceptible de ser prorrogado de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes y por DOS anualidad más y por el **importe máximo anual** de **34.335,60 €** (Treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos de euro), correspondiente a la B.I. y **7.210,48 €** (Siete mil doscientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos de euro) correspondientes al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de **41.546,08 € IVA incluido**, todo ello de conformidad a la oferta presentada, incluyendo los demás criterios objetivos de adjudicación ofertados, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe máximo anual queda desglosado en los siguientes precios unitarios:

Tipos	Unidades	Unidad Mensual	Total Mensualidad	IVA
TIPO I	11	3,50 €	38,50 €	8,09 €
TIPO II	2	13,90 €	27,80 €	5,84 €
TIPO III	12	20,40 €	244,80 €	51,41 €
TIPO IV	4	23,90 €	95,60 €	20,08 €
TIPO V	2	35,40 €	70,80 €	14,87 €
TIPO VI	20	48,40 €	968,00 €	203,28 €
TIPO VII	1	86,90 €	86,90 €	18,25 €

TIPO VIII	1	172,90 €	172,90 €	36,31 €
-----------	---	----------	----------	---------

	Unidades	Cuota Mensual	IVA
EQUIPOS	53	1.705,30 €	358,11 €

	Incluida Mes	Cuota Copia	Importe Mes	IVA
Copias B/N	90.000	0,0039 €	351,00 €	73,71 €
Copias Color	35.000	0,0230 €	805,00 €	169,05 €

RESUMEN	B.I.	IVA	Total IVA incl.
Cuota Mensual	2.861,30 €	600,87 €	3.462,17 €
Coste total Año	34.335,60 €	7.210,48 €	41.546,08 €

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el Técnico Municipal quedando constancia de dicha valoración en el Acta de la primera y única sesión de la mesa que fue aprobada por todos los componentes de la misma. Este acta fue asumida en su integridad y en base a la misma se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación al interesado.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la

adjudicataria, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a A. J. S. S., responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DE LOS CONCURSOS DE MAYOS, CRUCES Y DECORACIÓN DE BALCONES Y VENTANAS, AÑO 2021.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: La Fiesta de los Mayos, fue una de las primeras afectadas con los efectos de la pandemia del Covid-19. La pasada edición 2020, se suspendió porque no era viable su celebración, por las restricciones que se impusieron desde el Gobierno de España con el estado de alarma y el confinamiento que debimos de sufrir. Este año la situación parece estar más controlada y de momento no se ha suspendido, pues algunos actos o eventos, sí que se pueden realizar, en principio, tal y como está la situación y como va evolucionando.

Por ello, desde la concejalía de Festejos y de acuerdo con la JGL se están seleccionando aquellos actos que se podrían celebrar en 2021. Hay otros muchos que no va a ser posible su celebración. En esta selección se han incluido los concursos de Mayos y Cruces que con las correspondientes restricciones, extremando las medidas sanitarias y de seguridad, pueden celebrarse y que el fin de semana de los Mayos, Alhama comience a recuperar la normalidad y volver a vivir y disfrutar nuestras costumbres y tradiciones que tanto ambiente le dan a nuestro pueblo en primavera.

En anteriores ediciones, de estos concursos, se rescataron todas aquellas referencias, que se hacen sobre el concurso de Mayos y Cruces en el expediente redactado, para solicitar la declaración de Interés Turístico Nacional de la fiesta, además se han aportado algunas valoraciones, sobre todo de los diferentes jurados y de los colectivos implicados en la fiesta (participantes, grupos, etc.). Con todo ello y teniendo en cuenta las especiales condiciones en las que se van a desarrollar los Mayos 2021, con la pandemia del Covid-19, las restricciones, el estado de alarma... se han elaborado la Bases de ambos concursos.

Además hemos incorporado una novedad, siguiendo la tendencia de nuestros vecinos que el pasado año, se esforzaron en la decoración de sus ventanas y balcones lo que dio a Alhama un aire diferente de alegría y color, durante los días de los Mayos; para este año vamos a convocar un concurso de Decoración de balcones y ventanas, cuyas bases se han redactado por primera vez y que habrá que ir completando y rectificando con el tiempo, según vaya evolucionando el desarrollo de este concurso.

Por lo que el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto informe de intervención municipal, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso de Mayos, Concurso de Cruces y Concurso de Decoración de balcones y ventanas.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en las bases y que son los siguientes: Concurso de Mayos 5.680 €. Los premios del Concurso de Cruces 2.160 €, Concurso de Decoración de balcones y ventanas, 405 € que **suman un total de 8.525 €**, con cargo a la partida presupuestaria **338 48000** del presupuesto general de Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Festejos y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LAS BASES GENERALES QUE VAN A REGIR LAS CONVOCATORIAS DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha elaborado unas bases generales cuyo objeto es regular los aspectos comunes de las convocatorias que se aprueben dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a personal de nuevo ingreso para cubrir plazas de funcionario de carrera y laboral fijo, con sometimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y una vez examinadas y negociadas las bases generales que van a regir estas convocatorias.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases generales que van regir las convocatorias de oferta de empleo público correspondientes a plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR ANEXO Nº 30011764/163-I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES “MIGUEL HERNÁNDEZ” Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, ASÍ COMO ANEXO COVID I, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ALUMNA P. R. M. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso, se ha solicitado en fecha 10-03-21 (Nº Registro) la realización de prácticas curriculares por parte de la siguiente alumna:

Dña. P. R. M. , con DNI, de Gestión del Agua.

El período de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el 22 de marzo al 11 de junio de 2021 para la alumna del ciclo formativo de Gestión del Agua, con un total de 400 horas, a realizar en las dependencias municipales de Urbanismo.

Es por lo que, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº 30011764/163-I al Convenio de Colaboración 30011764/163, suscrito con fecha 15 de febrero de 2017 entre la Conserjería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el Anexo COVID I, para la realización de prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por la alumna P. R. M. .

SEGUNDO.- Nombrar a A. V. A. M., con DNI, tutor de las prácticas curriculares de la alumna citada.

TERCERO.- Notificar a la interesada y al Centro Educativo, así mismo comunicar a la Sección de Secretaría y al tutor de las prácticas, para su conocimiento y efectos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN “LA ALMAJARA” PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL “HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES” (HEF), 2021-2024.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Con fecha 14 de diciembre de 2012 este Ayuntamiento suscribió con la asociación “La Almajara” un convenio de colaboración destinado a la puesta en marcha de los Huertos Ecológicos Familiares (HEF), principalmente mediante el

control del reparto de parcelas, la colaboración en su buen uso y funcionamiento, así como de las instalaciones anexas, y la divulgación y formación en materia de agricultura ecológica. La producción agrícola de este proyecto carece de finalidad lucrativa alguna. La cláusula octava de este convenio estableció que “su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose por anualidades sucesivas más hasta el vencimiento del Convenio que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene con la Fundación ‘Ntra. Sra. de los Desamparados’... todo ello si no media denuncia expresa de ninguna de las partes...”. En consecuencia, dicho convenio venció definitivamente el 14 de diciembre de 2020.

Con fecha 17 de febrero de 2021 la asociación La Almajara ha presentado escrito por el cual solicita y da su conformidad para suscribir un nuevo convenio de colaboración con similares compromisos. Adjunta la documentación necesaria para ello, a saber, certificados de estar al corriente con la AEAT y con la SS, además de declaraciones responsables y de conformidad.

Este convenio compromete a la asociación La Almajara a divulgar, asesorar y formar en materia de agricultura ecológica en su más amplio sentido a todos los usuarios de los HEF, colaborar en el reparto de las parcelas de los HEF, procurar el correcto uso y mantenimiento de las parcelas, espacios comunes y demás instalaciones anexas del proyecto, favorecer la implicación de los parcelistas en las tareas colectivas y solidarias de mantenimiento de los espacios de uso común, entre ellas las de limpieza y desbroce, colaborar con el Ayuntamiento en las acciones que desarrolle en los HEF y a elaborar la memoria anual de ejecución de los acuerdos recogidos en el presente Convenio, justificando en ella el gasto del dinero subvencionado por el Ayuntamiento.

Por otra parte, compromete a este ayuntamiento a poner a disposición de La Almajara la finca de 9.376,25 m2., sita en El Ral, realizar todos los trámites para la cesión de las parcelas a los/as interesados/as, aplicar las normas contenidas en el reglamento de funcionamiento de los HEF, asumir todos los gastos de luz y agua, así como de suministro de herramientas de labranza, leña y otros fungibles necesarios para el

correcto funcionamiento de las instalaciones, asumir también los gastos derivados de las obras de mantenimiento o mejora que sea necesario acometer, facilitar el acceso de La Almajara a los locales municipales para la realización de actividades informativas, educativas y formativas en materia de agricultura ecológica y, por último, a abonar a La Almajara la cantidad de 4.500€ (cuatro mil quinientos euros) anuales para el funcionamiento ordinario de sus actividades. Dicha cantidad se contemplará en la partida presupuestaria municipal de cada año. Para 2021 ya se ha previsto en el borrador del presupuesto.

Se ha previsto una vigencia de cuatro años prorrogable mediante anualidades sucesivas por otros cuatro más, ello siempre supeditado a la vigencia del convenio con la fundación “N^a. Sra. de los Desamparados”, titular de la finca en la que se lleva a cabo esta actividad.

En el expediente consta informe de fecha 2 de marzo de 2021, suscrito por el técnico municipal de Medio Ambiente, M. A. G., quien informa favorablemente la suscripción de este convenio por reunir los criterios de necesidad, oportunidad e interés público general.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención que fiscaliza de conformidad este expediente con la consideración A de dicho informe así mismo que debe publicarse en la BDNS y en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar texto borrador del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y

LA ASOCIACIÓN LA ALMAJARA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”.

SEGUNDO.- Ejecutar el gasto de 4.500,00 euros para el presente ejercicio 2021 como aportación económica del Ayuntamiento a la financiación del citado Convenio con cargo a la partida que se consignará en el presupuesto municipal una vez haya quedado aprobado.

TERCERO.- Establecer como forma de pago de esa cantidad la consignada en la cláusula tercera, apartado 7 del texto del Convenio.

CUARTO.- Designar a A. E. A., concejal de Medio Ambiente, y a M. A. G., técnico municipal de Medio Ambiente, como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio.

QUINTO.- Notificar a la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” y comunicar a Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la formalización del Convenio.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CONTRATACIÓN DE INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN N° ../.... DICTADA EN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N° ../.... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ../.... DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, A INSTANCIA DE LA MERCANTIL ISOAVENTURA, SL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Contratación, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio

de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de “**Servicios profesionales de diseño, imagen, fotografía y tratamiento de los mismo con destino a las necesidades de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, y tras asumir en su integridad el contenido de las actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 12 de marzo, 26 de mayo y 18 de junio de 2020, se excluyó de este procedimiento a ISOAVENTURA, S.L., ya que de conformidad con los informes técnicos emitidos, la oferta económica presentada por dicha mercantil no cubre los costes salariales según convenio colectivo de trabajo vigente; asimismo se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación, a la única licitadora que permanece admitida en este proceso de licitación:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
Única	M. I. H. M.	56,84

y REQUERIR, a **M. I. H. M.**, con D.N.I....., para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 8 de julio de 2020, M. I. H. M. atendió el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y presentó por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que, mediante **acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2020**, se acordó, entre otros:

- **ADJUDICAR** el contrato de “**Servicios profesionales de diseño, imagen, fotografía y tratamiento de los mismo con destino a las necesidades de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, a M. I. H. M., con D.N.I.....por un importe total anual de 24.600,00 € de B. I., más la cantidad de 5.166 €, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total anual de 29.766,00 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, criterios de adjudicación ofrecidos y pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

-La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe **recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a todos los interesados**, habida cuenta que la eventual presentación de un recurso especial contra la adjudicación paralizaría este procedimiento de forma automática.

- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la adjudicataria, y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

.- Comunicar los presentes acuerdos a A. R. L. , Jefe del Gabinete de Alcaldía y responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Publicado el Acuerdo de Adjudicación, en tiempo y forma, por parte de la mercantil ISOAVENTURA SL, con fecha 1 de septiembre de 2020, se interpuso RECURSO ESPECIAL en materia de contratación contra la referida adjudicación, al considerar no ajustada a derecho su exclusión del procedimiento de contratación, tras lo que se procedió a la tramitación del **Recurso Especial nº .../.... C.A. Región de Murcia 58/2020** por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES. Este ayuntamiento presentó oportunamente su informe de posición, oponiéndose a la estimación del recurso, por los fundamentos que se recogen en el escrito que se remitió con fecha 8 de septiembre de 2020, junto con copia del expediente completo.

Tramitado que ha sido el referido Recurso Especial, con fecha de entrada 19 de enero de 2021, se ha recibido “**Acuerdo Resolución nº .../...**”, por virtud del cual se resuelve el tan mencionado Recurso Especial, acordando, en lo que aquí importa, estimar el recurso interpuesto, *con los efectos establecidos en su fundamento de derecho quinto*, levantar la suspensión y declarar que no se observa la concurrencia de mala fe.

Tal Resolución, definitiva en vía administrativa, es susceptible de ser objeto de interposición de demanda de Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Visto informe del Secretario General de fecha 16 de marzo de 2021 sobre impugnación de la resolución del TACRC nº ../.... .

Estudiada la Resolución, se entiende contraria a derecho y lesiva para los intereses de este ayuntamiento, por lo que, en mi calidad de Concejal de Contratación, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, , tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Murcia, contra la **Resolución nº ../.... dictada en el Recurso Especial nº .../.... C.A. Región de Murcia ../....** del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a instancia de la mercantil ISOAVENTURA SL, por entender la citada resolución no ajustada a derecho y lesiva a los intereses municipales.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A. , y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.